

## DECRETO N° 155/18

### **VISTO**

El Decreto N° 148/18 de fecha 29 de Mayo de 2018, por el cual se dispone la Intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas por el término de noventa (90) días;

### **Y CONSIDERANDO**

Que la mencionada intervención se realiza en el marco del informe sobre el impacto en las finanzas municipales originado por la fuerte devaluación monetaria, los aumentos tarifarios, la aceleración de la tasa de inflación y demás cambios en las variables económico financieras que son de conocimiento público;

Que dichos cambios en las variables incrementan, en mayor o menor medida, la composición de costos del Municipio en virtud de los aumentos de los precios de los insumos necesarios para el funcionamiento municipal.

Que el impacto de los mismos resultaba de imposible anticipación toda vez que las pautas inflacionarias y devaluatorias adoptadas en el Presupuesto Municipal estaban en línea con las previsiones del presupuesto formulado por el Gobierno Nacional, muy por debajo de los pronósticos actuales para todo el año corriente;

Que mediante el Decreto de Intervención mencionado se han tomado medidas conducentes a restablecer el equilibrio financiero del Municipio, como lo son la reprogramación de los pagos pendientes con proveedores, la posibilidad de revisión, rescisión o adecuación de los contratos administrativos de cualquier naturaleza que generen obligaciones al Municipio, la restricción del régimen de horas extras al personal, etc.;

Que el Departamento Ejecutivo y los Secretarios del gabinete municipal, en el mismo sentido de las medidas adoptadas, han decidido realizar su aporte de manera efectiva para colaborar con el restablecimiento del equilibrio financiero de las arcas municipales, estableciendo un recorte en sus remuneraciones a partir del mes de Junio y por el término de la Intervención, esto es durante noventa (90) días;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### **DECRETA**

Artículo 1º.-: **DISPONESE** una reducción del veinte por ciento (20%) del Sueldo Básico, en las Remuneraciones que deben percibir el Intendente Municipal, los Secretarios, Presidente del E.M.O.S.S y Jueza de Faltas Municipal, durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2018.-

Artículo 2º.-: **INVITASE** al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas a adherir a la presente medida, en los porcentajes que consideren pertinentes.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal y por los miembros del gabinete municipal.-

Artículo 4º.-: **COMUNIQUESE**, al área de Economía y Finanzas municipal, a los fines de la aplicación de la medida dispuesta, córrase vista al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 1 de Junio de 2018.-

***FIRMADO: Intendente Municipal y Departamento Ejecutivo.-***